



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES, DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
<p>Escrito de María de Jesús López del Moral, Síndico Procuradora del Ayuntamiento del Municipio de Tecoaanapa, Guerrero.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Tecoaanapa, Guerrero, expedida el diez de junio de dos mil quince.</p> <p>b) Copia certificada de cuatro oficios sin número de fecha once de enero de este año, dirigidos al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, mediante los cuales se hace de su conocimiento los números de las cuentas bancarias aperturadas para recibir las transferencias bancarias de los recursos económicos provenientes de las participaciones y aportaciones federales y estatales que constitucional y legalmente corresponden al Municipio actor.</p> <p>c) Copia certificada de diversos documentos relacionados con los actos impugnados.</p>	022120

Documentales recibidas a las trece horas con diez minutos del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de abril de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer la Síndico Procuradora del Municipio de Tecoaanapa, Guerrero, contra el Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, todos del referido

Estado, en la que impugna lo siguiente:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a) Se reclama la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de las afectaciones a las participaciones federales que le corresponden al Ayuntamiento de Tecoaanapa, Guerrero, vertidas en auto de fecha 03 de marzo de 2016, deducidas del expediente ejecutivo civil 19/2009, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia oficial en el Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero.

b) Se reclama el embargo y secuestro de las participaciones federales del Municipio de Tecoaanapa, que pertenecen al Ramo 33, Ramo 28 y Ramo 23, según lo acreditaré en su oportunidad procesal. Afectaciones que fueron ordenadas (sic) Poder Judicial del Estado de Guerrero, a través del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende; y ejecutadas el día ocho de marzo del presente año, por el Gerente de Banamex, Sucursal Ayutla, con residencia en Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2016

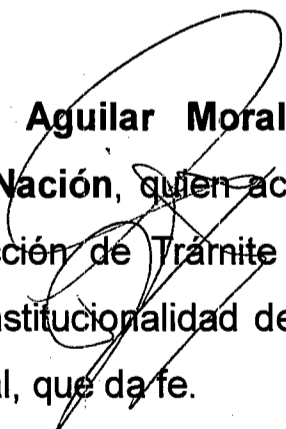
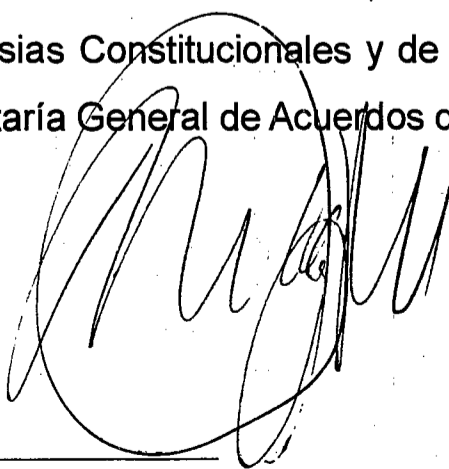
- c) Se reclama la invalidez del oficio número 172, de fecha 08 de marzo de 2016, firmado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, que ordena la afectación de las cuentas propiedad del Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero.
- d) Se reclama la invalidez de las ulteriores órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones para llevar a cabo los descuentos indebidos de las participaciones Federales y Estatales que corresponden al H. Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero.
- e) Se reclama la devolución a favor de mi representado -Municipio de Tecoaapa, Guerrero-, de la cantidad de **\$6'892,452.33 (seis millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos, treinta y tres centavos, moneda nacional)**, por los descuentos realizados a las participaciones Federales y Estatales que son propiedad del Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero, y que fueron aplicados para el pago de un supuesto adeudo presuntamente pactado por el Ayuntamiento que represento.
- f) Se reclama el pago de los intereses moratorios legales a favor de mi representado, generados con motivo del retraso en la entrega de las participaciones federales que fueron afectadas en perjuicio del H. Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero, afectaciones efectuadas el ocho de marzo del presente año ordenadas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado a través del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende."


Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SOO/ATM

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído FORMA A-53 de cinco de abril de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la **controversia constitucional 39/2016**, publicado el siete de abril del año en curso. Conste. *EJM*

EL **07 ABR 2016**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

EJM

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

EJM